

INFORME	Página 1 de 4
Nº 01087-OAF/UABT/2021	

Α	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	PENALIDAD POR MORA AL CONTRATO Nº 084- 2021/OSIPTEL
FECHA	:	20 de setiembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA





INFORME Página 2 de 4

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 084-2021/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de Seguro Patrimoniales para el Osiptel-Seguro Vehicular-item 02", con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a efectos de informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 07 de junio de 2021, se suscribió el Contrato Nº 084-2021/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del Servicio de Seguro Patrimoniales para el Osiptel-Seguro Vehicular-ítem 02, con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS., en adelante el Contratista, por el monto total de \$ 17,945.89 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 89/100 dólares americanos) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del 27 de junio de 2021 a las 12:00 horas hasta el 27 de junio de 2023 a las 12:00 horas.
- 1.2. Mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021 (registro 11757-2021), el Contratista presentó la póliza de seguro vehicular de la primera anualidad.
- 1.3. Con Informe N° 008-OAF/UABT.SPS/2021 de fecha 25 de junio de 2021, la Coordinadora de Servicios Generales de esta Unidad, encargada de la supervisión de la ejecución del presente contrato, observó la póliza de seguro vehicular y otorgó un plazo de cuatro (4) días calendario para su subsanación, computados a partir del día siguiente de recibo la comunicación. La misma que fue notificada mediante Carta N° 471-OAF-UABT-2021 recibido el 28 de junio de 2021.
- 1.4. A través de la Carta N° GCE N° 0098/2021 recibido el 02 de julio de 2021 (registro 13220-2021/SSB01), el Contratista presentó la subsanación de la póliza seguro vehicular-ítem 2.
- 1.5. Con Informe N° 013-OAF/UABT.SPS/2021 de fecha 12 de julio de 2021, la Coordinadora de Servicios Generales de esta Unidad, luego de la evaluación efectuada, informó que no se había atendido la totalidad de las observaciones formuladas mediante el Informe Nº 00008-OAF/UABT.SPS/2021, asimismo, solicitó se le comunique la observación advertida al contratista, otorgando un plazo de dos (2) días calendario para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de recibo la comunicación. La misma que fue notificada mediante la Carta N° 494-OAF-UABT-2021 recibido el 14 de julio de 2021.
- 1.6. Con Carta N° GCE N° 0103/2021 recibido el 15 de julio de 2021 (registro 14313-2021), el Contratista presentó la subsanación de la póliza de seguro vehicular-ítem 02.
- 1.7. A través del Informe N° 015-OAF/UABT.SPS/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, la Coordinadora de Servicios Generales de esta Unidad, informó que mediante correo electrónico el Bróker del OSIPTEL Marsh Rehder señaló que, de la revisión realizada al levantamiento de observaciones presentada por el Contratista, se mantiene una de las observaciones, motivo por el cual se solicitó mediante Informe Nº 00013-OAF/UABT.SPS/2021 la subsanación, siendo notificada con la Carta Nº C.00494-OAF/UABT/2021.

## II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

## III. ANALISIS:

- 3.1. Mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021 (registro 11757-2021), el Contratista presentó la póliza seguro vehicular de la primera anualidad.
- 3.2. Mediante Informe N° 008-OAF/UABT.SPS/2021 de fecha 25 de junio de 2021, la Coordinadora de Servicios Generales de esta Unidad, observó la póliza de seguro vehicular y otorgó un plazo





INFORME Página 3 de 4

de cuatro (4) días calendario para su subsanación, la misma que fue notificada mediante la Carta N° 471-OAF-UABT-2021 recibido el 28 de junio de 2021.

- 3.3. A través de la Carta N° GCE N° 0098/2021 recibido el 02 de julio de 2021 (registro 13220-2021), el Contratista presentó la subsanación de la póliza del ítem 2 seguro vehicular.
- 3.4. Con Informe N° 013-OAF/UABT.SPS/2021 de fecha 12 de julio de 2021, la Coordinadora de Servicios Generales de esta Unidad, luego de la evaluación efectuada, informó que no se había atendido la totalidad de las observaciones formuladas mediante el Informe Nº 00008-OAF/UABT.SPS/2021, asimismo, solicitó se le comunique la observación advertida, otorgando un plazo de dos (2) días calendario, la misma que notificada al Contratista mediante la Carta N° 494-OAF-UABT-2021 recibido el 14 de julio de 2021.
- 3.5. Con Carta N° GCE N° 0103/2021 recibido el 15 de julio de 2021 (registro 14313-2021), el Contratista presentó la subsanación de la póliza de seguro vehicular de la primera anualidad.
- 3.6. Mediante el Informe N° 015-OAF/UABT.SPS/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, la Coordinadora de Servicios Generales de esta Unidad informó que:

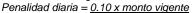
  (...)

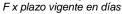
  Con fecha 08.07.2021 mediante correo electrónico el Bróker del OSIPTEL Marsh Rehder señala que, de

Con fecha 08.07.2021 mediante correo electrónico el Bróker del OSIPTEL Marsh Rehder señala que, de la revisión realizada al levantamiento de observaciones presentada por el Contratista, se mantiene una de las observaciones, motivo por el cual se solicitó mediante Informe Nº 00013-OAF/UABT.SPS/2021 se requiera la subsanación, para la cual se les cursó la Carta Nº C.00494-OAF/UABT/2021.

- Posteriormente, con fecha 15.07.2021 el Contratista mediante Carta Nº GCE Nº 0103/2021 remite el levantamiento de observaciones, el mismo que el Bróker Marsh Rehder procedió a revisar, señalando mediante correo electrónico del 03.08.2021 que el Contratista ha procedido con corregir la observación.
- 3.7. El numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones, señala: "Sí pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar...". (La negrita y subrayado es agregado).
- 3.8. De lo indicado por la normativa de contrataciones y en aplicación al presente caso, se verifica que el contratista tuvo hasta el **02 de julio de 2021** para presentar la subsanación de la póliza vehicular advertida Carta N° 471-OAF-UABT-2021. Sin embargo, la póliza no fue subsanada en su totalidad, observada nuevamente mediante Informe N° 013-OAF/UABT.SPS/2021 y comunicada a través de la Carta N° 494-OAF-UABT-2021; siendo subsanada en su totalidad el **15 de julio de 2021** a través de la Carta GCE W 0103/2021 (Registro N° 14313-2021/SSB01), en ese sentido se tiene **trece<sup>1</sup> (13) días de retraso** en el levantamiento de observaciones.
- 3.9. Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del levantamiento de observaciones de la póliza vehicular por <u>un total de 13 días</u> de acuerdo al numeral 3.8 del presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 084-2021/OSIPTEL concordante con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones². Asimismo, cabe señalar que, considerando

<sup>162.1.</sup> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:







(...)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Contados desde el 03 al 15 de julio de 2021

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación



INFORME Página 4 de 4

que Contrato se contrató en dólar, el cálculo de penalidad se calcula en el mismo tipo de moneda.

Formula de penalidad por mora:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \$ 8,972.95^3$ Penalidad Diaria =  $0.40 \times 30^4$ Penalidad Diaria = \$ 74,77

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 13 x \$ 74,77

Total de penalidad: \$ 972.07 dólares.

Al respecto, de las penalidades aplicadas al Contrato N° 084-2021/OSIPTEL por concepto de penalidad por mora, asciende a la suma de \$ 972.07 (Novecientos setenta y dos con 07/100 dólares americanos).

## IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable al contratista PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS por la demora en la subsanación de la póliza de la primera anualidad del Servicio de Seguro Patrimoniales para el Osiptel-Seguro Vehicular-ítem, asciende a la suma de \$ 972.07 (Novecientos setenta y dos con 07/100 dólares americanos).
- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite del cuarto pago del Contrato N° 084-2021/OSIPTEL.

Atentamente,



<sup>162.2.</sup> Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Monto a pagar por el 50% del monto contratado.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Conforme a la cláusula quinta del contrato, el plazo de entrega de la póliza de la primera anualidad es de 30 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.